



## AUTO NO. EPA-AUTO-0901-2023 DE MARTES, 04 DE JULIO DE 2023

## "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL SEÑOR GONZALO VERHELST CALDERÓN"

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTALEPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, el Acuerdo No. 029 de 2002 y el Acuerdo No. 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 (Decreto 1791 de 1996),

### **CONSIDERANDO**

### I. COMPETENCIA

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos, para que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

## **II. ANTECEDENTES**

El día 14 de junio del presente año, la Corporación cuerpo de Guardia Ambiental Voluntario de Colombia - Guardia Ambiental, reportó queja ante la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, el inadecuado manejo de los RCD y contaminación de material particulado por parte de una obra de construcción de tipo familiar, ubicada en la Urbanización La Carolina Cra 84 No 39 F 67; Mz. H L 23.

Con base en lo evidenciado por parte de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, el incumplimiento técnico referenciado en el Acta No. 162-2023 de fecha 16 de junio de 2023, la cual expone en los siguientes términos:











(")

	ACTA DE VISITA PARA PROCEDIMIENTO	Fecha: 24/11/2020
FERA	SANCIONATORIO POR INFRACCIÓN AMBIENTAL	Version: 1.0
	(Ley 1333/2009)	C009GO: F-CV5-001
To the Control of the		
ECHA Y HORA DE APU		na a least for their
	Acta	No. 163-1025
adicado SAGOR:	Radicate VTAL:	
No spilica para Visitas do		
DEPENDENCIA	ARE - PROF - VERTAMENOS - CONTR	SDL Y SCOUNIENTS
	124 The Control of th	
Market St.	DATOS DEL PRESUNTO REPUBLICA RESPONSABLE	
Tax de Proyecto, cina o o		
	Control Verhalt Antohnia Break seste de tabassanta Tostonia \$2153770014 -	GH CRESTON
Dresson DA Courte	active de 13565443 Featons \$2153792514 Celle 5 Gric III East 5 Gric III East 5 Gric III -	
	Satestonicio Cotastinii agg. Licencia Contatrucciini 44 Pi	
V 2 1 7 7 7	DATOS DE QUIEN ATIENDE LA VISITA DE VISILANCIA Y CONTRO	A.
Nomine Governo	Virialité d'oldress : Tony Novem de Mentillon	13593493
Catcul Administrator	Propetatic M Representante Legal: 1000	1
100	ARROLLO DE LA VISITA DE VIDILANÇA Y CONTROL SOBRE EL PROVECTO,	CACIVITIA O ARBO
	SCTOS E IMPACTOS AMBIENTALOS GENERALES OSSERVADOS:	
ACTIVIDADES, AND	COLUMN TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P	
	and a considered and Earth description materials.	No.
Decorotta pra	reduced generalization of ECO Sin records and residence	or temperatur
• Se secondre o de secondre o desiriande po	reduct generalists at EGO sin manyle materials real plans proportion, per tento, abbet signific Can for the Case Outergraph poor arribopological field.	ne tomaporarior
descriped po	In the demand part and protogram field	to temperarise
delingeds pe	In Case Contragent per production field and performance from the performance of the perfo	to og forespecialise
de la constante de de la constante de la const	the Company part with grown action can put the Company of the Comp	to me temperarial
distrigate per distrigate per distrigate per distrigate per distribution p	In Case Contragent per production field and performance from the performance of the perfo	to or teinspectarlar
distrigado per distrigado per distrigado per 2. ABPECTOS ASSÓTI 2.1 Donto Caragados 2.2 Honosque NA	the Can Company parties parties can produce the control of the Canton of	to n trinspecialist
de la constante de de la constante de la const	the time Contrigues part and produced and produced and the contribution of the contrib	to the property
da tangadan pe da tangada pe as Granosama 2. Aspectos Asión 11 Onto Carsalia 22 Horología Na 23 Aspectos Biótic 1. Aspectos Biótic	the time Contrigues part and produced and produced and the contribution of the contrib	to the property
de la considera per de la considera per la constanta de la con	the time Contrigues part and produced and produced and the contribution of the contrib	to ge teknogenekarteko
Sa sanadan per disentant di sensa per di sen	the time personal particle grows in the time to the time time to the time time to the time time time time time time time tim	
Granda pro- Granda pro- Granda pro- L Aspectos Asión L1 Solo Cargada L2 Holosopio NA L2 Aspectos Bótic L1 Fora NA L2 France NA L4	The Care Controlling point and a procession field to the Controlling point and the Controlling p	5 de la Loy 1230/2008)
Se temporare de la comparta de la compa	The Case Controlled point and a section of the last of the Case temperature from point and controlled a cost of the last of th	Sakatay (1222)000   ones
Se temporare de la comparta de la compa	The Case Controlled point and a section of the last of the Case temperature from point and controlled a cost of the last of th	Sakatay (1222)000   ones
Se temporare de la comparta de la compa	The Case Controlled party of the Case Controlled to	Sakatay (1222)000   ones
Sa consider professional profes	The Case Commission party procession field of the Case temperature per production of the Case temperature per production of the Case temperature per production or the Case of	5 de la Loy 1220-2008  enter CE ECO Sen al eloculos CC S V ;
Se consider pro- de investe para de la constanta de la constan	The Case Controlling point and a processing of the first of the Case temporal point and the Case temporal point an	5 de la Loy 1220-2008  enter CE ECO Sen al eloculos CC S V ;
Se temporare de la constante d	The Care Committee point and a section of the last of the Care temperature point and the committee of the Care temperature point and the Care temperature point and the Care temperature point and the Care of the	5 de la Loy 1232 2009   erial cille (E.C.) Son al ericcion (E.C.) ( is collect hometic.
Su consultar per  Su consultar	The Commission party process of the commission of the control of t	S de la Ley 1222/2004   serial  Ch. E.C.D. Sen. al.  el boulon CCC S S  is collect formation  accorder and provides  accorder and provides
Sa hamaden production of the investment of the control of the cont	The Care Control of the Control of the Control of the Care Control	S de la Ley 1222/2004   serial  Ch. E.C.D. Sen. al.  el boulon CCC S S  is collect formation  accorder and provides  accorder and provides
Sa sanadario per di biorgada pro di biorgada pro di biorgada pro di biorgada per di biorgada p	The Commence of the control of the c	S de la Ley 1222/2004   serial  Ch. E.C.D. Sen. al.  el boulon CCC S S  is collect formation  accorder and provides  accorder and provides
Six assessment of the beauty of the beauty of the Constitution of	The Care Control of the Ca	S de la Ley 1222/2004   serial  Ch. E.C.D. Sen. al.  el boulon CCC S S  is collect formation  accorder and provides  accorder and provides
Sign annual property of the ben'ng of the service o	The Commence of the control of the c	S de la Ley 1222/2004   serial  Ch. E.C.D. Sen. al.  el boulon CCC S S  is collect formation  accorder and provides  accorder and provides
Six assessment of the beauty of the beauty of the Constitution of	The Care Control of the Ca	S de la Ley 1222/2004   serial  Ch. E.C.D. Sen. al.  el boulon CCC S S  is collect formation  accorder and provides  accorder and provides
Se handelle per de de la constante de la const	The Care Control of the Ca	S de la Ley 1222/2004   serial  Ch. E.C.D. Sen. al.  el boulon CCC S S  is collect formation  accorder and provides  accorder and provides
Se hanada prode prode de la constanta de la co	The Care Control of the Ca	S de la Ley 1222/2004   serial  Ch. E.C.D. Sen. al.  el boulon CCC S S  is collect formation  accorder and provides  accorder and provides
Se handelle per de de la constante de la const	The Care Control of the Ca	S de la Ley 1222/2004   serial  Ch. E.C.D. Sen. al.  el boulon CCC S S  is collect formation  accorder and provides  accorder and provides
Se lamadine pro- de impedia pro- de impedia pro- se Granderia pro- 1. Sorbe Cargadia 1. Sorbe Cargadia 2. Horizonia NA 2. Assentine Cark 1. ASPECTOS BIOTIC 3.1 Flora NA 2.2 Floras NA 2.2 Floras NA 2.2 Floras NA 2.2 Floras NA 2.3 Floras NA 2.3 Floras NA 2.4 Floras NA 2.5 Floras NA 2.5 Floras NA 2.6 Floras NA 2.7 Floras NA 2.6 Floras NA 2.7 Floras NA 2	The Company of the second of t	S de la Ley 1222/2004   serial  Ch. E.C.D. Sen. al.  el boulon CCC S S  is collect formation  accorder and provides  accorder and provides
Sa hamaden per de la constanta	The Company of the second of t	S de la Ley 1222/2004   serial  Ch. E.C.D. Sen. al.  el boulon CCC S S  is collect formation  accorder and provides  accorder and provides
Se benedict per de benedict per de Grande pe	The Company of the second of t	S de la Ley 1222/2004   serial  Ch. E.C.D. Sen. al.  el boulon CCC S S  is collect formation  accorder and provides  accorder and provides



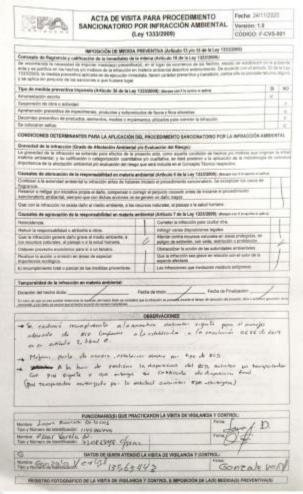


















SALVEMOS JUNTOS NUESTRO









A G E N A Por lo anterior, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, emitió Concepto Técnico Nro. 888 de fecha 29 de junio de 2023, el cual expresa lo siguiente:

(")

## CONCEPTO TÉCNICO 888

	FECHA: 29/06/2023		
RADICADO SIGOBIVITAL	NA	FECHA	
MEMORANDO	NA.	FECHA	
TIPO DE SOLICITUD	F ROD F PODE OWDES F Secritar	ACTERIZACION (TV PDC (TOTRO	
SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL	GONZALO VERHELST CALDERÓN	DOCUMENTO	13563443
EMPRESAPERSONA NATURAL	GONZALO VERHELST CALDERÓN	NIT/CEDULA	13563443
DIRECCION/LOCALIZACION	Urbanización La Carolina Cra 84 No 39 F 67; Mz. H L 23.	LOCALIDAD	3
CORREO ELECTRONICO		TELEFONO	3215371001 - 605 6385854
FECHA DE VISITA	1606/2023		

### 1. ANTECEDENTES

El día 14 de junio del presente año, la Corporación cuerpo de Guardia Ambiental Voluntario de Colombia - Guardia Ambiental, reportó que ante la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, el inadecuado manejo de los RCD y contaminación de material particulado por parte de una obra de construcción de tipo familiar, ubicada en la Urbanización La Carolina Cra 84 No 39 F 67; Mz. H L 23.



La queja fue atendida el día 16 de junio del año en curso a las 10:45 a.m. por los funci Lauren Franceschi y Oscar Varela de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sos mediante visita de inspección realizada a la obra para verificar las actividades que en desarrollaban, encontrándose que se estaban realizando actividades generadoras de R









r con PIN generador y PIN transportador vigente autorizado por EPA para su disposición nadecuado manejo de RCD y acopio de este, así como también mai manejo en el acopio teriales de construcción arenosos, sin la protección debida lo cual originaba contaminación imosfera por re suspensión de material particulado por los vientos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y actuando en amparo del artículo 13 de la Ley 1333 del 2009 sobre la iniciación del procedimiento para la imposición de medidas preventivas, se procede a comprobar y establicoer la necesidad de imponer medida(s) preventiva(s), en este caso tipo de medida preventiva impuesta amonestación escrita (artículo 37 de la Ley 1333/2009), mediante visita de inspección realizada el día viernes 16 de junio de 2023.

### 2. DESARROLLO DE VISITA DE INSPECCIÓN

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental - EPA.
Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la
gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, atendió queja interpuesta por
la guardia ambiental el día 16 de junio de 2023 a la Obra de tipo familiar ubicada en la
Urbanización La Carolina Cra 84 No 39 F 67; Mz. H L 23, en zona de junisdicción del Distrito de
Cartagena de Indias.



momento de la visita, se pudo constatar los siguientes aspectos, tal como apaidenciados en el registro fotográfico y acta de visita del presente Concepto Técnico:

### 2.1. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RCD

En la visita de inspección se pudo verificar que se adelantan actividades de mampostería, demolición, y repello, que alguna de estas, son actividades generadoras de RCD. La obra actualmente no cuenta con permiso de construcción, PIN transportador vigente.

El señor Gonzalo Verhelst Calderón afirmó que el proyecto está en un 50% de avance y que los RCD que se generan son almacenados al lado de la obra, allí se acumulan hasta tener el volumen requerido para solicitar el transporte, y posteriormente realizar la disposición final del material.



# CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE VERTIMIENTOS





Con base a la información referida y evidenciada en la visita, se demuestra que la Obra de tipo familiar, incumplía la normatividad ambiental vigente, conforme a lo establecido en la resolución 0658 de 2019 expedida por EPA Cartagena, el artículo 5 puntualmente en los literales "c", que refiere la obligación de obtener el respectivo PIN Generador.

Por otra parte, la obra es denominada o catalogada como pequeños generadores, y según el artículo 6 de la resolución 0658 de 2019: PEQUEÑOS GENERADORES: Los pequeños generadores tienen la obligación de entregar los RCD a un gestor de RCD para que realicen las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso.

Con base a lo anterior, también se haria mención al artículo 8. OBLIGACIONES DE LOS GESTORES CUANDO REALICEN ACTIVIDADES DE TRANSPORTE. Dentro del marco de la Gestión Integral de Residuos, los gestores que se encargan del transporte de Residuos de Construcción y Demolición deberán cumplir con las siguientes obligaciones, con relación al literal a, c, d, e, f, g, h, i, j, k, L

## 2.2. ASPECTOS ABIÓTICOS

2.2.1. Sueto En visita de inspección, se evidenció inadecuado manejo de RCD, generando confaminaciambiental del sueto en este sector, al introducir materiales no susceptibles de aprovechamient.

2.2.2. Hidrología
En visita de inspección, no se evidencia la presencia de cuerpos de agua o canales próximos a la Obra de tipo familiar en la Urbanización La Carolina.

En visita de inspección, se identificó material particulado producto de la manipulación de RCD y de materiales de construcción tipo arena, siendo estos propenso a resuspención y fácilmente condibile.

### 2.3. ASPECTOS BIÓTICOS

### 2.3.1. Componente Floristico

En visita de inspección no se evidenció la presencia de cobertura vegetal en el área de donde se dispuso el RCD no aprovechable.

2.3.2. Componente Faunistico En visita de inspección no se evidenció la presencia de fauna silvestre (de hábitat o migrantes) en el área del proyecto y donde se dispone el RCD no aprovechable.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2. DESARROLLO DE VISITA DE INSPECCIÓN y evidenciado en el registro fotográfico del presente Informe Técnico, se considera que existió una

SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL













REALICEN ACTIVIDADES DE TRANSPORTE. Dentro del marco de la Gestion integral de Residuos de Construcción y Demolición deberán cumplir con las siguientes obligaciones, con relación a los siguientes literales; literales; Literal a "Registrarse ante EPA Cartagena como Transportador de RCD". Literal c "Para de la obtención del pin individual de cada vehículo, el Transportador de RCD endrá la obligación de relacionar y adjuntar al portal web y tener actualizado, los documentos soportes de las revisiones técnicos mecánicas y permisos de emissión de gases y demás documentos soportes de las revisiones técnicos mecánicas y permisos de emissión de gases y demás documentos soportes de las revisiones técnicos mecánicas y permisos de emissión de gases y demás documentos requeridos para la circulación dentro del territorio Nacional. Ej pin y los documentos soportas en el sociadado por las autoridades competentes durante el desarrollo de las actividades de recolección y transporte de RCD para su verificación". Parágrafo: Queda prohibido la recolección y transporte de RCD para su verificación y autorización del vehículo ante EPA Cartagena. Literal d'"Para cada ruto a realizar, los transportadores de RCD sin el debido registro y autorización del vehículo ante EPA Cartagena. Literal de "Para cada ruto a realizar, los transportadores de RCD sendrán la obligación de aportar en el portal web de la autoridad, el permiso de movilización autorizado por el ente competente para cada proyecto, obra y actividad de construcción y demolición que se asiste. Este documento podrá ser solicitado, para su verificación, por las autoridades competentes melito por la autoridad de construcción y demolición que se canacter cellipación, cultar a laterna o no señalada por el permiso de movilización nemito por la autoridad de construcción y transporte de RCD. Que de prohibido empleta re la cadividades de recolección y transporte de RCD. Literal e "Todo transportador deberá contar e la transportador de las actividades o de recolección y transporte de RCD.



## CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE VERTIMIENTOS

Literal h "La recolección y transporte de RCD debe ser realizada de manera separada de otro tipo de residuos".

Literal i "La entrega de los RCD recolectados y transportados deberá ser en los sitios autorizados y registrados ante EPA Cartagena como sitio de aprovechamiento o disposición final de RCD. El Transportador tendrá la obligación de adjuntar al portal web y tener actualizado, los tiquetes soportes de la recepción de RCD si el Generador no está en posesión de la licencia de construcción y si no se encuentra debidamente registrado, como generador de RCD ante la autoridad ambientas".

Literal i "Una vez recolectados los RCD, de Transportador de RCD será Co-responsables por los impactos causados al ambiente derivados de un inadecuado manejo durante las actividades de recolección y transporte".

Literal i "Para cada ruta realizada, los transportadores de RCD tendrán la obligación de portar el documento que acredite, lanto el origen como el destino final de los f residuos, volumen o peso, selo de recibido del sitio de tratamiento y de provechamiento o disposición autorizados como destino final, nombre de quien recibe y firma. Este documento podrá ser solicitado por las autoridades competentes en cualquier momento".

# CONDICIONES DETERMINANTES PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO POR LA INFRACCIÓN AMBIENTAL

Con mérito en lo expuesto en el numeral 3.0 DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN AMBIENTAL conforme al artículo 13 de la Ley 1333 del 2009, se comprueba y establece la necesidad de imponer medida preventiva de amonestación escrita (artículo 37, Ley 1333/2009) en el lugar y ocurrencia de los hechos; en razón de lo anterior se procedió a levantar el acta de visita No. 162 - 2023 en los términos de ley y dejando constancia de los motivos que la justifican. Cabe señalar, que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 1333 del 2009, la medida preventiva aplicada fue de ejecución immediata, tienen carácter preventivo y transitorio, a través del Acta No. 162 - 2023 contra ella no procede recurso alguno y se aplica sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Teniendo en cuenta los antecedentes, las visitas de inspección, la comisión de la infracción ambiental, las condiciones determinantes para la aplicación del procedimiento sancionatorio por la infracción ambiental, y el desarrollo de las obras civiles en ejecución de la actividad de la Obra tipo familiar, localizado en la dirección Urbanización La Carolina Cra 84 No 39 F.67, Mz. H. L.3, con las coordendas geograficas 10°23'44.988".75'27'46.746" del Distrito de Cartagena, se concentía que:

5.1. Existió una infracción ambiental, por realizar actividades generadoras de RCD sin la debida autorización de la entidad ambiental competente EPA CARTAGENA, (no tener pin transportador vigente), realizar manejo inadecuado de los RCD y no trabajar la cadena de la gestión integral de los RCD; siendo responsable de ejecutar la Obra de tipo familiar.

- Solicitar PIN generador para la obra tipo familiar, ubicada en la Urbanización La Carolina Cra 84 No 39 F 67; Mz. H L 23, ante el Establecimiento Publico Ambiental-EPA Cartagena.
   Retirar el RCD no aprovechable dispuesto en la parte posterior del proyecto, utilizar vehículo con pin transportador vigente, y enviario a disposición final con gestores















## CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE

Fecha: 25/02/2022

rizados, además, deberá cubrir con plásticos los materia

autorizados, además, deberá cubrir con plásticos los materiales de construcción tipo arenosos y pétreos para evitar contaminación a la atémósfera por su resuspensión. Debe enviar a EPA Cartagena recibos de disposición final, pin transportador utilizado, fotos de evidencia de que el material fue retirado. Luego de esto podra solictar el levantamiento de la medida preventiva.

Se solicita la legalización de la imposición de medida preventiva a la que refiere el artículo 37 de la Ley 1333 del 2009, de Amonestación escrita a Juein presuntamente ha infringido las normas ambientales sin poner en peligro grave la integridad o permanencia de los recursos naturales, el paísaje o la salud de las personas.

En caso de requerir la imposición de alguna (principal) o algunas (accesorias) de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 del 2009 al responsable de la infracción ambiental, se tendrá en cuenta lo descrito en el numeral 4. CONDICIONES DETERMINANTES PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO POR LA INFRACCIÓN AMBIENTAL del presente Concepto Técnico.

Acta de imposición de medida preventiva No. 162-2023 (3 folios)

EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO SE ENVÍA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

### FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TÉCNICO

berto Junior González Herrera Subdirector Técnica de Desarrollo y Sostenible

Victor Chávez Flórez Coordinador Área de Vertin

Oscar Varela Olave mo área de vertimientos

Lauren Franceschi De La Cruz

(")

## IV. FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo anterior el Artículo 79 de la Constitución Nacional prevé que:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, el cual lleva implícito el derecho a la vida dentro de las condiciones dignas y de salubridad."

Que el artículo 80, Inciso 2º de la misma Constitución señala que:

"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Artículo 31:

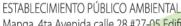
"Le compete a la autoridad ambiental ejercer las funciones de control y vigilancia del ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares en materia ambiental y la de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano."

Que así mismo señala el artículo en mención, dentro de las funciones, la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.











F-GJ-003

Que de conformidad con lo establecido por el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993:

"Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que el Artículo 1° de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009, establece:

"(...) La titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, en el Estado a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los Establecimientos Públicos Ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos impondrá al infractor de las normas ambientales, mediante acto administrativo motivado y según la gravedad, las sanciones y medidas preventivas pertinentes *(…)*"

Que el artículo 2°, ibídem, cita:

"Artículo 2°. Facultad a prevención. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales; las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible; las Unidades ambientales urbanas a que se refiere el art 66 de la Ley 99 de 1993; los establecimientos públicos a los que hace alusión el artículo 13 de la Ley 768 de 2002; la Armada Nacional; así materia sancionatoria ambiental. En consecuencia, estas autoridades están habilitadas para que los Departamentos, municipios y distritos, quedan investidos a prevención de la respectiva las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en esta ley y que sean aplicables, según el caso, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades."

Del Acta de visita Nro. 162-2023 de 16 de junio de 2023, y lo evidenciado en el Concepto técnico 888 de fecha 29 de junio de 2023, se avizora que el señor GONZALO VERHELTS CALDERÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 13563443, podría estar incurriendo en un posible incumplimiento a lo establecido en las siguientes disposiciones legales:

Resolución 0658 de 10 de diciembre de 2019 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos ambientales para el manejo, aprovechamiento, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición, y se dictan otras disposiciones", expedida por el EPA Cartagena:

"ARTÍCULO 6: PEQUEÑOS GENERADORES: Los pequeños generadores tienen la obligación de entregar los RCD a un gestor de RCD para que realicen las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso".

- Resolución 0472 de 2017 en su artículo 20 dispone: "Prohibiciones. Se prohíbe:
  - El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.
  - 2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.





ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL Manga, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar. SALVEMOS JUNTOS **NUESTRO** PATRIMONIO NATURAL





- 3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
- 4. Recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.
- 5. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas".

### V. DOCUMENTOS DE SOPORTE

Como soporte y evidencia para sustentar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL**, se añade al presente acto administrativo el memorando EPA-MEM-01866-2023 del 20 de junio, por el cual se remite el Acta de visita No. 162 del 24 de abril de 2023 y el concepto Técnico Nro. 888 de fecha 29 de junio de 2023.

### VI. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el análisis jurídico de las actuaciones allegadas al despacho y teniendo en cuenta los hallazgos evidenciados por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental, EPA- Cartagena, con motivo de la visita de inspección y vigilancia realizada el día 16 de junio de 2023, se evidenció en un posible incumplimiento con la Resolución 0658 de 2019 expedida por EPA Cartagena y la Resolución 0472 de 2017 en su artículo 20.

En consecuencia, este Establecimiento Publico Ambiental, procederá en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, a ordenar el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental contra el señor GONZALO VERHELTS CALDERÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 13563443, de conformidad a los hechos expuesto.

En razón y mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra del señor GONZALO VERHELTS CALDERÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 13563443, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ténganse como pruebas Acta de visita No. 162-2023 de fecha 16 de junio de 2023 y el concepto Técnico Nro. 888 de fecha 29 de junio de 2023, con sus respectivos anexos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con la finalidad de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor GONZALO VERHELTS CALDERÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 13563443 al correo electrónico amparovergelbustos@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 y los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.











ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente auto y de los documentos pertinentes, a la Procuraduría Ambiental y Agraria, para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, <u>P</u>UBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIRECTORA GENERAL** 

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA

Vobo: Heidy Villarroya Salgado. Jefe Oficina Asesora Jurídica – EPA

Proyectó: Laura Bustillo Gómez aura Bustillo Gómez Asesor Jurídico Externo - OAJ - EPA





